Cámara de Diputados
La Rioja
—**—

5.935

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Transfiérase en carácter de donación con cargo un inmueble perteneciente al Estado Provincial, a favor de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo " San Pedro" Limitada..-

ARTICULO 2º.- El inmueble donado es parte de otro de mayor de extensión y responde a las siguientes características:

PROPIETARIO: Estado Provincial de La Rioja.-

UBICACION: Sudoeste de la ciudad Capital, comenzando a unos 300 metros de la avenida Ortiz de Ocampo, en el lado Sur de la calle Luis Vernet.-

DIMENSIONES

Norte:	593 mts.-
Sur	593 mts.-
Oeste:	500 mts.-
Este:	Es una línea quebrada que partiendo del vértice N.O. se dirige hacia el Sur, en una distancia de 195 mts. De este punto gira con rumbo hacia el Oeste, en una distancia de 100 mts., desde este lugar, gira al Sur en una longitud de 290 mts.; de allí gira al Este en 100 mts.; cerrando con una línea al Sur de 15 mts.; siendo el vértice Sudeste.-

LINDEROS:

Norte:	Calle Luis Vernet.-
Sur:	Calle proyectada que separa con más terrenos del Estado Provincial.-
Oeste:	Calles proyectada que separa con más terrenos del Estado Provincial.-
Este:	Universidad Nacional de La Rioja, calle proyectada, que separa de terrenos de la Escuela de Policía de la Provincia.-

SUPERFICIE DONADA: 26 Has.7.500 m2.-

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.-I- Secc. E- Manz. 541 Par. "d".-

PADRON: S/N (a diligenciar)

DATOS DE DOMINIO DE LA MAYOR EXTENSION: C-15.699. Año 1992.-

CAMARA DE DIPUTADOS
—**—
LA RIOJA

5.935

ARTICULO 3º.- Las medidas, linderos y superficie definitiva del inmueble donado surgirán del Plano de Mensura y División que a tal efecto aprobará la Dirección Provincial de Catastro.-

ARTICULO 4º.- Institúyase a la donación establecida en el Artículo 1º, el cargo de construir como mínimo trescientas (300) viviendas en el plazo de seis (6) años a partir de la publicación de la presente Ley.-

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales.-

ARTICULO 6º.- El incumplimiento del cargo formulado, implica la retrocesión inmediata del inmueble, al patrimonio del Estado Provincial.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 109º Período Legislativo, a diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro. Proyecto presentado por el diputado **RICARDO CLEMENTE QUINTELA.-**

L E Y Nº 5.935.-

FIRMADO:

LUIS BEDER HERRERA - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS
MARIO GUZMAN SORIA - SECRETARIO LEGISLATIVO